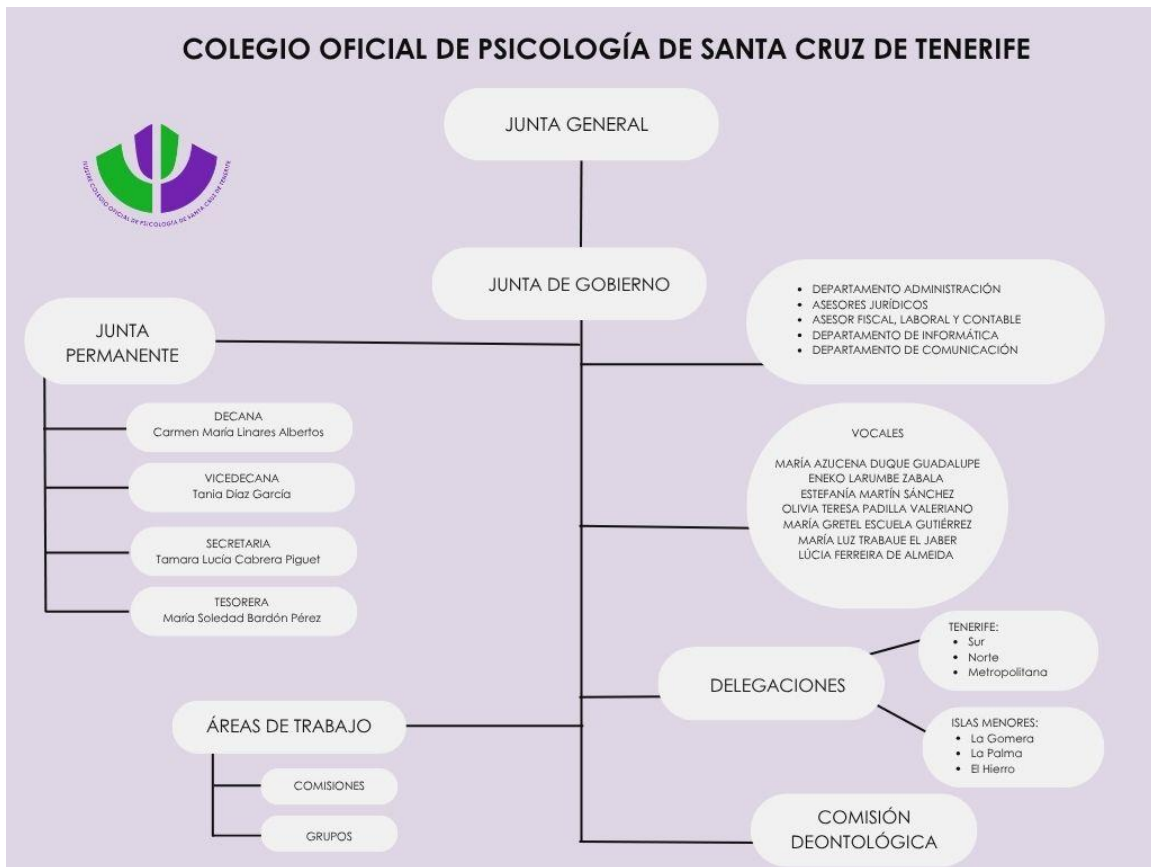




1018 - Organigrama de la entidad.



JUNTA GENERAL (1)

JUNTA DE GOBIERNO

DECANA: Carmen María Linares Albertos

VICEDECANA: Tania Díaz García

SECRETARIA: Tamara Lucía Cabrera Piguet

TESORERA: María Soledad Bardón Pérez

VOCALES:

- María Azucena Duque Guadalupe
- Eneko Larumbe Zabala
- Estefanía Martín Sánchez



- Olivia Teresa Padilla Valeriano
- María Gretel Escuela Gutiérrez
- María Luz Trabau El Jaber
- Lúcia Ferreira de Almeida

JUNTA PERMANENTE:

DECANA: Carmen María Linares Albertos

VICEDECANA: Tania Díaz García

SECRETARIA: Tamara Lucía Cabrera Piguet

TESORERA: María Soledad Bardón Pérez

DEPARTAMENTOS Y ASESORÍAS

- Departamento de Administración
- Gerencia
- Asesores Jurídicos
- Asesor Fiscal, Laboral y Contable
- Departamento de Informática
- Departamento de Comunicación

DELEGACIONES

- Tenerife: Sur, Norte, Metropolitana
- Islas Menores: La Gomera, La Palma, El Hierro

COMISIÓN DEONTOLÓGICA

ÁREAS DE TRABAJO

COMISIONES

GRUPOS

LA JUNTA GENERAL: La Junta General es el órgano supremo de control del Colegio y estará **constituido** por todos/as los/as colegiados/as según lo previsto en estos Estatutos. **Persona Titular:** la decana.



Es competencia de la Junta General:

1. Aprobar, si procede, el acta de la reunión anterior.
2. El conocimiento, discusión y aprobación, en su caso, del balance económico del último ejercicio, del presupuesto para el ejercicio siguiente y de la memoria de la Junta de Gobierno correspondiente al año anterior.
3. Aprobar las normas generales que deben seguirse en materias de competencia colegial.
4. La aprobación de la reforma de los presentes Estatutos para su posterior tramitación ante la Administración Autonómica.
5. Decidir sobre la inversión de los bienes colegiales.
6. Aprobar el Código Deontológico Profesional.
7. Aprobar el devengo de prestaciones extraordinarias.
8. Aprobar las mociones de censura contra la Junta de Gobierno.
9. Deliberar y acordar sobre todas las demás cuestiones que someta a su competencia la Junta de Gobierno o le atribuyan estos Estatutos.
10. Interpretar los presentes Estatutos.
11. Creación de Secciones Profesionales y aprobación de los Reglamentos de las mismas, previo informe de la Junta de Gobierno.
12. Aprobar la creación de Delegaciones previo informe de la Junta de Gobierno.
13. Aprobar el Reglamento Electoral en todo lo no previsto en los presentes Estatutos y, en su caso, las modificaciones del mismo.
14. Aprobar las propuestas que le presente la Junta de Gobierno, que las realizará cuando menos en cada comienzo de un nuevo período de mandato, de nombramientos o ceses relacionados con la composición de la Comisión Deontológica. A su vez deberá aprobar el Reglamento de la citada Comisión.

La Junta General podrá reunirse en sesión ordinaria o extraordinaria, previa convocatoria del Decano. Se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año. Con carácter extraordinario se reunirá a iniciativa de la Junta de Gobierno o a petición de un número de colegiados/as que representen, al menos, al 10 por 100 de los mismos, cuya petición, dirigida al Decano, expresará los asuntos que hayan de tratarse.

LA JUNTA DE GOBIERNO: La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo y de representación del Colegio. **Persona Titular:** la decana

La Junta de Gobierno estará constituida por:

- Un/a Decano/a-Presidente/a.
- Un/a Vicedecano/a.
- Un/a Secretario/a.



- Un/a Vicesecretario/a.
- Un/a Tesorero/a.
- Un mínimo de cuatro y un máximo de catorce Vocales.

<https://copsctenerife.es/colegio/junta.php>

Los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos por el procedimiento establecido en estos Estatutos, para un mandato de cuatro años, pudiendo ser reelegidos. Si, por cualquier causa, cesan en su cargo más de un tercio de los miembros de la Junta de Gobierno, se procederá a cubrir por elección los cargos vacantes sólo para el período restante de su mandato, y siempre que éste exceda de un año.

Se causa baja en la Junta de Gobierno por: 1. Fallecimiento. 2. La expiración del término o plazo para el que haya sido elegido. 3. Padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo. 4. La renuncia. 5. El traslado de residencia fuera del ámbito territorial del Colegio. 6. La aprobación por la Junta General de una moción de censura. 7. Haber sido dictada resolución sancionadora firme en expediente disciplinario. 8. La baja colegial. 9. La falta de asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno, cuando ésta sea injustificada y se produzca a dos sesiones consecutivas o a tres no consecutivas en el plazo de doce meses.

Artículo 29. Funciones de los cargos de la Junta de Gobierno.

Corresponde al/a **Decano**/a ostentar la representación del Colegio, con todos los derechos y atribuciones que se deducen de las leyes, reglamentos y normas colegiales; convocar y moderar, firmar actas, así como coordinar las Comisiones que se establezcan y en todo caso: 1. Presidir la Junta de Gobierno.

2. Conferir apoderamiento para asuntos judiciales cuando haya sido facultado por la Junta de Gobierno.

3. Autorizar la apertura de cuentas corrientes del Colegio, tanto en entidades bancarias como en Cajas de Ahorro, previas facultades otorgadas al respecto por la Junta de Gobierno.

4. Autorizar movimientos de fondos de acuerdo a las propuestas del/la Tesorero/a.

5. Constituir y cancelar todo tipo de finanzas y depósitos previas facultades concedidas por la Junta de Gobierno. Y cuantas otras se le encomienden por la Junta de Gobierno.



El/a **Vicedecano/a** sustituirá al/a Decano/a en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y desempeñará todas aquellas funciones que el/a Decano/a le encomiende.

El/a **Secretario/a** desempeñará las funciones siguientes:

1. Redactar y dar fe de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General y de la Junta de Gobierno.
2. Custodiar la documentación del Colegio y los expedientes de los/as colegiados/as.
3. Expedir certificaciones de oficio o a instancia de parte interesada, con el visto bueno del Decano/a.
4. Expedir y tramitar comunicaciones y documentos, dando cuenta de los mismos a la Junta de Gobierno y al órgano competente a quien corresponda.
5. Ejercer la jefatura del personal administrativo y de servicios necesarios para la realización de las funciones colegiales, así como organizar materialmente los servicios administrativos.
6. Redactar la memoria de gestión anual para su aprobación en la Junta General.
7. Auxiliar al/a Decano/a en su misión y orientar cuantas iniciativas de orden técnico y socioprofesional deban adoptarse.
8. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario/a. El/a Vicesecretario/a sustituirá al/a Secretario/a en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

En el caso de ausencia, vacante o enfermedad del/a Secretario/a y Vicesecretario/a, un miembro, elegido por ella, sustituirá al/a Secretario/a y desempeñará todas aquellas funciones que le encomiende la Junta de Gobierno que estén relacionadas con su cargo.

El/a **Tesorero/a** deberá reflejar su gestión en los libros habituales, debidamente legalizados y reintegrados, asumiendo la responsabilidad de la custodia de fondos.

Los Vocales tendrán las siguientes funciones:

- a) Desempeñar los cometidos que le sean encomendados por la Junta General, la Junta de Gobierno o el/a Decano/a.



b) Colaborar con los titulares de los restantes cargos de la Junta de Gobierno y sustituirlos en caso de ausencia, vacante de acuerdo con lo previsto en los Estatutos.

LA COMISIÓN PERMANENTE.

La Junta de Gobierno podrá actuar en Comisión Permanente, que estará constituida, al menos, por el/la Decano/a, el/la Secretario/a o el/la Vice- secretario/a y el/la Tesorero/a.

La Comisión Permanente asumirá las funciones que en ella delegue la Junta de Gobierno en Pleno, salvo las señaladas como indelegables.

DEPARTAMENTOS Y ASESORÍAS

- Departamento de Administración
- Asesores Jurídicos: Servicios externalizados
- Asesor Fiscal, Laboral y Contable: Servicios externalizados
- Departamento de Informática: Servicios externalizados
- Departamento de Comunicación: Servicios externalizados

SERVICIOS EXTERNALIZADOS

- Asesores Jurídicos:

Juan Antonio Morell

C/ EL ROSARIO Nº 1. LA LAGUNA-38270

CIF- 45452194P

Morín Hernández Abogados

CIF B10946770.

Calle Calderón de la Barca,2, Oficina 4



38003- Santa Cruz de Tenerife.

- Asesor Fiscal, Laboral y Contable:

Sergio Hernández Montesdeoca

N.I.F. nº 43.820.945-B

AV/ Reyes Católicos, nº 29-1º, Edif. Comasa 1

38005 - Santa Cruz de Tenerife

- Departamento de Informática:

SAEN TECH

CIF: B-38933719

C/ Tijarafe, 23. Pol. Ind. Los Majuelos

38108 - La Laguna

- Departamento de Comunicación:

CÍA. CREATIVA

C/ Pedro Hernández, 4.

38300 - La Orotava.

CIF: 43374920W